

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com judprompavillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co CALLE 15 No. 17-55, SECTOR PINON</p>	
--	--	--

Villanueva S., doce de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No 688724089001-202020300

Asunto. RELEVA CURADORA AD LITEM

En precedente memorial la abogado NIDIA CONSUELO BRAVO manifiesta que no acepta la designación efectuada por el despacho como Curador ad litem de la demandada, como quiera desempeña la función de apoderada del Banco Agrario entidad demandante en este proceso.

Atendiendo la anterior solicitud se tiene que es procedente acceder a la petición de la abogada NIDIA CONSUELO BRAVO, toda vez que ésta ejerce como apoderada del Banco Agrario entidad actora en este asunto, el despacho accederá a su relevo, circunstancia que de contera da lugar a designar a otro profesional del derecho como Curadora ad litem de la demandada en el presente asunto.

En consecuencia con lo anterior se designará a la Dra YAZMIN ANGARITA BUILES como Curadora ad litem de la demandada WENDY KATHERINE APARICIO SANCHEZ.

En virtud de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA S.,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de relevo de la asignación como Curadora ad litem que presenta la abogada NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadora ad litem de la demandada WNDY KATHERINE APARICIO SANCHEZ a la abogada YAZMIN ANGARITA BUILES a quien se le informara sobre su designación.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE